



## Contenidos

---

<b>Brasil</b>	<b>1</b>	<b>Colombia</b>	<b>6</b>
Derecho de Seguros	1	Derecho de Seguros	6
Valoración de Daños	2	Valoración de Daños	7
Tramitación de Siniestros	3	Tramitación de Siniestros	8
Sistemas de Resolución de Conflictos	3	Sistemas de Resolución de Conflictos	8
<b>Chile</b>	<b>4</b>	<b>México</b>	<b>9</b>
Derecho de Seguros	4	Derecho de Seguros	9
Valoración de Daños	4	Valoración de Daños	10
Tramitación de Siniestros	5	Tramitación de Siniestros	11
Sistemas de Resolución de Conflictos	5	Sistemas de Resolución de Conflictos	11

*An impressive player in this practice area with a real Latin America footprint.*

— Chambers and Partners Latin America 2013 Edition, Insurance

# Brasil

## Derecho de Seguros

### 1. ¿Deben las pólizas cumplir con unas formalidades?

Las pólizas de seguros deben ser presentadas ante el SUSEP (Superintendencia de Seguros Privados) antes de ser comercializadas. Las pólizas estándar del SUSEP son imperativas para determinadas clases de negocio (por ejemplo, de tipo obligatorio). Las pólizas no estándar deben cumplir con una serie de regulaciones emitidas por la CNSP (Consejo Nacional de Seguros Privados) y el SUSEP, que son los organismos reguladores. Existen algunas cláusulas obligatorias que deben ser incluidas en las pólizas no estándar según el ramo de que se trate.

### 2. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de la obligación declaración del riesgo?

El Código Civil brasileño establece el deber de actuar de buena fe. El asegurado tiene el deber de comunicar al asegurador cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para el riesgo cubierto. En el caso de declaración falsa o inexacta, si no se produce de mala fe el asegurador puede elegir resolver el contrato o ajustar la prima. Cuando el asegurado actúe de mala fe, perderá el derecho a ser indemnizado y el asegurador podrá retener la totalidad de la prima.

### 3. ¿Son efectivas las exclusiones de responsabilidad?

Por lo general, sí, pero hay una serie de normas de protección del consumidor. Por ejemplo, las exclusiones que niegan los derechos básicos de todo consumidor se considerarán nulas. Las exclusiones deberán interpretarse en sentido estricto; cualquier exclusión ambigua o

contradictoria se interpretará a favor del asegurado.

### 4. ¿Cuáles son los requisitos de la notificación y el efecto de la notificación tardía?

El siniestro deberá ser notificado tan pronto como el asegurado tenga conocimiento del daño. El Código Civil establece que en los casos de notificación tardía, el asegurado pierde su derecho a la indemnización. Sin embargo, en la práctica, los Tribunales sólo admiten dicha sanción cuando la aseguradora pruebe que el retraso agravó el daño.

### 5. ¿Pueden reclamar directamente los terceros perjudicados contra las aseguradoras de responsabilidad civil?

Únicamente en el seguro obligatorio, pero hay precedentes judiciales recientes que admiten reclamaciones directas contra las aseguradoras.



**6. ¿Son las normas del seguro aplicables al reaseguro?**

Los principios generales de la contratación como la buena fe, equidad contractual y libertad de contratación son aplicables a ambos. Sin embargo, la normativa específica del seguro es recogida por el Código Civil y los organismos reguladores brasileños: CNSP and SUSEP. La normativa del reaseguro se recoge por la Ley Complementaria núm. 126/2007 junto con una serie de reglamentos de la CNSP y SUSEP específicamente aplicables al reaseguro.

**Valoración de Daños**

**1. ¿Cómo valora un Tribunal los daños personales?**

La regla general es que la indemnización por daños será evaluada de acuerdo con la magnitud de los mismos, que abarcan tanto los daños materiales como las lesiones corporales y, dependiendo del caso, los daños morales.

**2. ¿Qué indemnización se pagaría por una víctima cuyo salario es de 30.000 \$ al año?**

**2.1 Indemnización para una viuda con dos hijos menores de edad.**

La cantidad depende en la edad de la víctima, la fecha del accidente y las circunstancias que podrían agravar la indemnización por daños morales. La indemnización se debe a la familia sin que sea relevante el número de hijos.

**2.2 Indemnización por amputación de una pierna.**

La indemnización se ajustará a la proporción en que la persona es incapaz de trabajar más los daños morales.

**2.3 Indemnización por incapacidad total.**

La indemnización se extiende a todas las pérdidas materiales de la víctima (incluyendo la pérdida de

ingresos) y los daños morales

**3. Indemnizaciones para trabajadores (seguro obligatorio);**

**3.1 ¿Existen?**

Sí, se llama Seguro Social, se proporciona por el asegurador del Estado: el Instituto Nacional do Seguro Social ("INSS").

**3.2 ¿Es financiado por el estado?**

Sí, depende Ministerio de Asistencia Social.

**4. ¿Cuáles son los límites?**

Los importes máximos son establecidos por la INSS, y se actualizan anualmente. Los beneficios de estas indemnizaciones se basan en cálculos que comprenden los ingresos de un trabajador, el periodo de trabajo, la capacitación laboral y el tipo de lesiones (enfermedad o accidente).

**5. ¿Cómo funciona la indemnización de los trabajadores cuando existe una póliza de responsabilidad civil a terceros?**

No existe una relación directa entre las dos indemnizaciones. En caso de aplicarse ambas al daño entonces cada una de ellas indemniza al asegurado de forma independiente.

**6. ¿Pueden las aseguradoras que cubren el seguro obligatorio buscar el recobro de un tercero y sus aseguradoras?**

Sí, hasta el importe de las prestaciones garantizadas.



## Tramitación de Siniestros

**1. ¿Se espera que la cedente / reasegurado coopere con una investigación?**

En la medida en que el contrato de reaseguro incluya una "claims control clause", se espera que el cedente/reasegurado coopere con la investigación en los términos acordados. En ausencia de una disposición de CCC, se espera que el cedente cumpla con el supremo principio de buena fe.

**2. ¿Son habituales las cláusulas de control de reclamaciones y/o las cláusulas de cooperación?**

Las cláusulas de control y cooperación se incluyen normalmente en contratos de reaseguro. De acuerdo con la normativa de reaseguro recientemente emitida por la CNSP, cuando un reasegurador local suscribe la mayor parte del riesgo se puede incluir una cláusula de control de reclamaciones en el contrato de reaseguro. Esta regla se aplica tanto a los tratados de reaseguro como a los contratos facultativos. En la actualidad, existe un debate en la interpretación de dicha norma.

**3. ¿Pueden las reaseguradoras impugnar un acuerdo que no les ha sido notificado?**

Si el contrato incluye una disposición en la que se establezca que el acuerdo requiere de la aprobación previa de las reaseguradoras, es probable que el Tribunal confirme el rechazo de las mismas a pagar la indemnización.

**4. ¿Tienen las empresas internacionales de peritos presencia local?**

Sí, muchos peritos internacionales se han establecido localmente en Brasil.

**5. ¿Cuál es el grado de riesgo al depender de peritos?**

Por lo general, los peritos brasileños tienden a ser imparciales, pero trabajan a favor de la aseguradora dado que son – generalmente – instruidos por las compañías de seguros.

## Sistemas de Resolución de Conflictos

**1. ¿Qué mecanismos extrajudiciales están disponibles para resolver el conflicto?**

Arbitraje y mediación. Además, los Tribunales incitan a las partes a resolver el conflicto mediante conciliación antes del inicio del procedimiento.

**2. ¿Incluyen normalmente las pólizas cláusulas de arbitraje?**

Sí, pero la cláusula de arbitraje sólo es válida si está específicamente firmada por el asegurado o si el asegurado decide iniciar un procedimiento arbitral cuando el contrato es de adhesión. En reaseguro el arbitraje es libre.

*JBO Advocacia has excellent capabilities in the insurance and reinsurance areas, representing clients in contentious and non-contentious matters.*

— Legal 500 Latin America 2013 Edition, Insurance, Brazil

## Para más información, por favor contacte con:



**Marcia Cicarelli Barbosa de Oliveira**

+55 11 3291 4800  
marcia@jboadvocacia.com.br

*JBO Advocacia es una firma asociada a DAC Beachcroft, con base en São Paulo.*



# Chile

## Derecho de Seguros

- 1. ¿Deben las pólizas cumplir con unas formalidades?**  
Si la prima anual es inferior a 10.000\$; las condiciones generales deben registrarse en el organismo regulador y contener unos términos y condiciones estándar; si la prima anual es superior a 10.000\$; las partes son libres de acordar el contenido de la póliza y con las traducciones de la misma será suficiente.
- 2. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de la obligación declaración del riesgo?**  
El deber de declaración del asegurado se limita a responder a las preguntas planteadas expresamente por la aseguradora en el cuestionario de solicitud de seguro. Infringir lo anterior hace que el contrato sea nulo y quede sin efecto o podría dar lugar a una indemnización proporcional, dependiendo de si existe o no dolo o culpa grave. En el seguro marítimo, el asegurado debe informar de cualquier información relevante para el riesgo, aunque la misma no le sea solicitada.
- 3. ¿Son efectivas las exclusiones de responsabilidad?**  
Sí; es la forma principal que tiene la aseguradora para limitar la cobertura.
- 4. ¿Cuáles son los requisitos de la notificación y el efecto de la notificación tardía?**  
El asegurado debe notificar a la aseguradora, tan pronto como sea posible, desde que tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que constituya un siniestro bajo la póliza.
- 5. ¿Pueden reclamar directamente los terceros perjudicados contra las aseguradoras de responsabilidad civil?**  
En el seguro marítimo, cuando la



aseguradora de responsabilidad ha emitido una garantía como, por ejemplo, una carta de compromiso; y en casos de daños personales resultantes de accidentes de tráfico

- 6. ¿Son las normas del seguro aplicables al reaseguro?**  
El reaseguro se encuentra regulado bajo la nueva Ley de seguros chilena, como un contrato separado del seguro. En la interpretación de los contratos de reaseguro, los Tribunales deben evaluar las intenciones y aplicar las leyes y prácticas consuetudinarias internacionales.

## Valoración de Daños

- 1. ¿Cómo valora un Tribunal los daños personales?**  
No hay una regla general; depende de cada caso concreto. Los factores considerados son: la extensión de las lesiones, la edad, los ingresos del asegurado, el tamaño de la parte responsable y el lugar del procedimiento.



2. **¿Qué indemnización se pagaría por una víctima cuyo salario es de 30.000 \$ al año?**

2.1 **Indemnización para una viuda con dos hijos menores de edad.**  
Hasta 500.000\$

2.2 **Indemnización por amputación de una pierna.**  
Aproximadamente, 100.000\$

2.3 **Indemnización por incapacidad total.**  
Aproximadamente, 600.000\$

3. **Indemnizaciones para trabajadores (seguro obligatorio);**

3.1 **¿Existen?**  
Sí.

3.2 **¿Es financiado por el estado?**  
Sí, por una mutua de seguros pública.

4. **¿Cuáles son los límites?**  
Cubre los accidentes de trabajo y sus consecuencias directas salvo el daño moral.

5. **¿Cómo funciona la indemnización de los trabajadores cuando existe una póliza de responsabilidad civil a terceros?**  
La regla es que cualquier seguro disponible opera en exceso del seguro obligatorio.

6. **¿Pueden las aseguradoras que cubren el seguro obligatorio buscar el recobro de un tercero y sus aseguradoras?**  
Los derechos de recobro están disponibles frente a terceros responsables, pero es inusual.

#### **Tramitación de Siniestros**

1. **¿Se espera que la cedente/ reasegurado coopere con una investigación?**  
Sí

2. **¿Son habituales las cláusulas de control de reclamaciones y/o las cláusulas de cooperación?**  
Sí

3. **¿Pueden las reaseguradoras impugnar un acuerdo que no les ha**

**sido notificado?**

No pueden respecto a la indemnización al asegurado, pero pueden impugnar de acuerdo a los términos del contrato de reaseguro.

4. **¿Tienen las empresas internacionales de peritos presencia local?**

Sí, y algunas se asocian con empresas locales.

5. **¿Cuál es el grado de riesgo al depender de peritos?**

Los peritos están registrados en una lista oficial ante el organismo regulador (Superintendencia de Valores y Seguros) y su trabajo está regulado por ley y se califica como una opinión independiente. Sin embargo, existen conflictos de interés cuando los peritos y bufetes de abogados tienen los mismos dueños.

#### **Sistemas de Resolución de Conflictos**

1. **¿Qué mecanismos extrajudiciales están disponibles para resolver el conflicto?**

No existe un procedimiento de mediación especial; en su lugar, es habitual que se lleva a cabo a través de una negociación. La ley chilena opta por el arbitraje como método prioritario de solución de conflictos en seguro, aunque en el caso de que el importe del siniestro sea inferior a 400.00 USD el asegurado puede optar por la jurisdicción ordinaria.

2. **¿Incluyen normalmente las pólizas cláusulas de arbitraje?**

No existen restricciones en lo que se refiere a la inclusión de cláusulas de arbitraje y la ley chilena ha establecido el mismo como sistema de resolución de conflictos en materia de seguro con carácter obligatorio, aunque en determinados casos el asegurado puede optar por la jurisdicción ordinaria.

#### **Para más información, por favor contacte:**



**Andrés Amunátegui**

+56 2 22 074455  
aamunategui@dacbeachcroft.com

# Colombia



## Derecho de Seguros

### 1. ¿Deben las pólizas cumplir con unas formalidades?

Las pólizas requieren de previa aprobación por la Superintendencia Financiera y deben estar redactadas en español; no existe un requerimiento similar para los contratos de reaseguro. Las pólizas deben ser claras y legibles, y la cobertura básica y exclusiones deben estar destacadas en la primera página.

### 2. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de la obligación declaración del riesgo?

El asegurado tiene el deber de declarar cualquier hecho o circunstancia que sea relevante para la cobertura del riesgo. Si el asegurador proporciona un cuestionario, y no se aporta toda la información o se aporta de manera inexacta el asegurador puede anular el contrato y retener la prima. Si no existe cuestionario y la falta de información surge de una conducta dolosa del asegurado la falta de información tendrá el mismo efecto. En caso de que el incumplimiento no sea culpable el contrato será válido, pero en caso de siniestro, el asegurador solo estará obligado a pagar una indemnización equivalente a la relación entre la prima y el verdadero estado del riesgo. Las sanciones no se aplicarán si el asegurado ha conocido o debiera conocer los hechos o circunstancias a las que la falta de información o inexactitud se refiere.

### 3. ¿Son efectivas las exclusiones de responsabilidad?

Sí; siempre que sean claras y no contrarias a la ley, debiendo ser resaltados y mostrados al principio de la póliza.

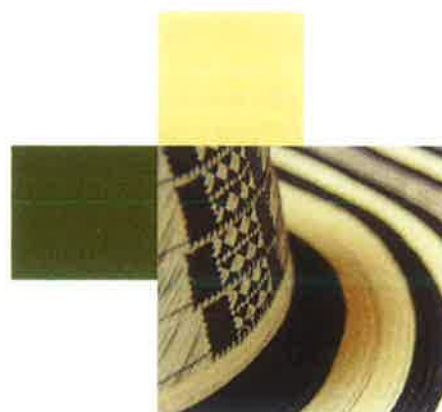
### 4. ¿Cuáles son los requisitos de la notificación y el efecto de la notificación tardía?

Dentro de los tres días siguientes de

haberse producido el daño desde que el asegurado tenga conocimiento del mismo. Este plazo puede ser prorrogado por mutuo acuerdo. En caso de notificación tardía la aseguradora tiene derecho a deducir de la indemnización el valor de cualquier perjuicio que pueda habersele causado.

### 5. ¿Pueden reclamar directamente los terceros perjudicados contra las aseguradoras de responsabilidad civil?

En el seguro de responsabilidad civil, un tercero puede presentar una demanda judicial contra el asegurado y/o la aseguradora.





**6. ¿Son las normas del seguro aplicables al reaseguro?**

El artículo 1036 del Código de Comercio establece que las normas del contrato de seguro también se aplican a los contratos de reaseguro. Sin embargo, también indica el orden en que deben ser aplicadas, teniendo en cuenta que deben aplicarse con preferencia las normas de orden público y aquellas que se refieran a la esencia del contrato de seguro, mientras que otras normas solo se aplicaran en ausencia de una disposición en el contrato.

**Valoración de Daños**

**1. ¿Cómo valora un Tribunal los daños personales?**

Los Tribunales tienen como objetivo el compensar por completo a la víctima. Los factores considerados incluyen: los gastos reales incurridos, los costes de cuidado/dependencia futuros, la pérdida de ingresos, el dolor y sufrimiento y la pérdida de disfrute. No hay daños punitivos.

**2. ¿Qué indemnización se pagaría por una víctima cuyo salario es de 30.000\$ al año?**

**2.1 Indemnización para una viuda con dos hijos menores de edad.**

En la jurisdicción civil, aproximadamente 420.000\$, más los posibles daños emergentes. En la jurisdicción administrativa, aproximadamente 425.000\$, más los posibles daños emergentes.

**2.2 Indemnización por amputación de una pierna.**

Aproximadamente 538.000\$ más los posibles daños emergentes.

**2.3 Indemnización por incapacidad total.**

Aproximadamente 680.000\$ más los posibles daños emergentes.

**3. Indemnizaciones para trabajadores (seguro obligatorio);**

**3.1 ¿Existen?**

El Sistema General de Riesgos Laborales tiene normas y procedimientos para prevenir, proteger y ayudar a los trabajadores de los efectos de las enfermedades profesionales y los accidentes laborales, y todos los empleadores están obligados a afiliar a sus empleados al sistema. Además, los ARL son compañías de seguros de vida autorizadas para emitir seguros de riesgos laborales a partir de las contribuciones del empleador.

**3.2 ¿Es financiado por el estado?**

El Sistema está controlado y supervisado por el Estado pero financiado por las contribuciones de los empleadores.

**4. ¿Cuáles son los límites?**

Los servicios de atención/cuidado son ilimitados y están destinadas a lograr la rehabilitación y recuperación de los trabajadores.

**5. ¿Cómo funciona la indemnización de los trabajadores cuando existe una póliza de responsabilidad civil a terceros?**

La ARL debe proporcionar a los trabajadores los servicios de salud requeridos y pagar los beneficios financieros independientemente de las pólizas a terceros.

**6. ¿Pueden las aseguradoras que cubren el seguro obligatorio buscar el recobro de un tercero y sus aseguradoras?**

La ARL puede perseguir al tercero hasta el importe de las prestaciones garantizadas.



## Tramitación de Siniestros

- 1. ¿Se espera que la cedente/reasegurado coopere con una investigación?**  
No hay ninguna disposición específica, pero de acuerdo al principio de buena fe y lealtad, se espera que la cedente coopere y cumpla con el deber de suministrar información.
- 2. ¿Son habituales las cláusulas de control de reclamaciones y/o las cláusulas de cooperación?**  
Son habituales en los contratos de reaseguro pero no se regulan específicamente en la legislación colombiana. No son habituales en los contratos de seguro y existe debate acerca de su legalidad.
- 3. ¿Pueden las reaseguradoras impugnar un acuerdo que no les ha sido notificado?**  
Los contratos de seguro y reaseguro son independientes de cara al asegurado. Los reaseguradores no tienen capacidad para impugnar el acuerdo respecto al asegurado.
- 4. ¿Tienen las empresas internacionales de peritos presencia local?**  
Hay tres tipos de peritos:  
i) Las empresas colombianas de peritos; ii) Peritos extranjeros constituidos en el país; iii) Empresas que representan a peritos extranjeros.
- 5. ¿Cuál es el grado de riesgo al depender de peritos?**  
Los peritos suelen ser designados por las compañías de seguros, pero los peritos profesionales tienden a ser imparciales.

## Sistemas de Resolución de Conflictos

- 1. ¿Qué mecanismos extrajudiciales están disponibles para resolver el conflicto?**  
Arbitraje, mediación y "amigable componedor".
- 2. ¿Incluyen normalmente las pólizas cláusulas de arbitraje?**  
Son frecuentes las cláusulas de arbitraje.

*The team's strength lies in its knowledge of local legislation and the insurance industry, as well as its excellent understanding of the mechanics of the international insurance market.*

— Chambers and Partners Latin America 2013 Edition, Insurance, Colombia

### Para más información, por favor contacte:



**Gabriela Monroy Torres**

+57 1 3132134  
gmonroytorres@dacbeachcroft.com

# México



## Derecho de Seguros

**1. ¿Deben las pólizas cumplir con unas formalidades?**

Las pólizas deben cumplir con la legislación mexicana y sus formalidades tal y como indica la Comisión Mexicana de Seguros, siendo las traducciones insuficientes. Las pólizas deben contener términos claros y precisos; las exclusiones deben redactarse en letra mayúscula y negrita, y cualquier ambigüedad se interpretará en contra de las aseguradoras.

**2. ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de la obligación declaración del riesgo?**

El deber supremo de buena fe se limita a la información proporcionada por el asegurado en respuesta a las preguntas formuladas expresamente por la aseguradora en el cuestionario de solicitud de seguro. El efecto de una declaración falsa u ocultación permite a la aseguradora cancelar el contrato. Las aseguradoras deben notificar al asegurado la cancelación dentro de los 30 días siguientes desde que tuvo conocimiento de la falsedad de la declaración o de la ocultación.

**3. ¿Son efectivas las exclusiones de responsabilidad?**

Sí; siempre que sean identificados clara y expresamente en la póliza.

**4. ¿Cuáles son los requisitos de la notificación y el efecto de la notificación tardía?**

Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que el asegurado tenga conocimiento del daño. En la póliza puede acordarse un período más largo. La notificación tardía da derecho a la aseguradora a deducir de la indemnización el importe de los perjuicios causados por la misma.

**5. ¿Pueden reclamar directamente los terceros perjudicados contra las aseguradoras de responsabilidad civil?**

Únicamente cuando el tercero pueda demostrar que el asegurado es responsable del daño.

**6. ¿Son las normas del seguro aplicables al reaseguro?**

Hay dos leyes diferentes. La normativa regulatoria es aplicable a todos los seguros y a los reaseguros, pero ello no impide que las aseguradoras y reaseguradoras acuerden los términos y condiciones, siempre que no sean contrarios a la ley mexicana. La Ley de Contrato de Seguros sólo se aplica, en principio, a las compañías de seguros, mientras que las reaseguradoras se registrarán por la legislación mercantil.



## Valoración de Daños

### 1. ¿Cómo valora un Tribunal los daños personales?

El método depende del lugar/estado donde la víctima se encuentre. Los factores principales son el tipo de daño y el salario de la víctima, así como la situación económica del asegurado.

### 2. ¿Qué indemnización se pagaría por una víctima cuyo salario es de 30.000 \$ al año?:-

#### 2.1 Indemnización para una viuda con dos hijos menores de edad.

Aproximadamente, 258.000\$.

#### 2.2 Indemnización por amputación de una pierna.

Aproximadamente 15.000\$.

#### 2.3 Indemnización por incapacidad total.

Aproximadamente 620.000\$.

### 3. Indemnizaciones para trabajadores (seguro obligatorio);

#### 3.1 ¿Existen?

Sí.

### 3.2 ¿Es financiado por el estado?

La Ley Federal del Trabajo establece unos derechos y obligaciones mínimas para los empleados y empleadores. En particular, la Seguridad Social de la Seguridad Federal Mexicana gestiona los derechos sanitarios de los empleados. Esta seguridad social es pagada por los empleados, los empleadores y el gobierno.

### 4. ¿Cuáles son los límites?

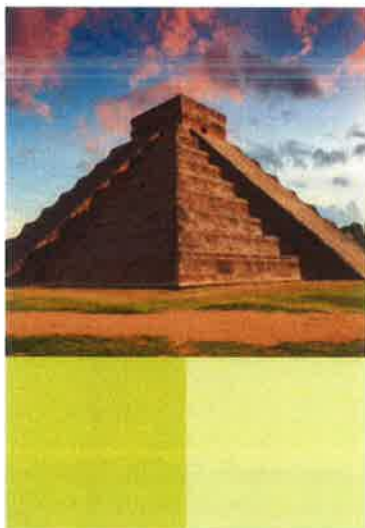
El límite depende de la persona y de su situación social y económica.

### 5. ¿Cómo funciona la indemnización de los trabajadores cuando existe una póliza de responsabilidad civil a terceros?

La póliza a terceros operará solo si el empleador no hubiera contratado el seguro obligatorio o en el caso de reclamaciones por daño moral (no cubiertas por el seguro obligatorio).

### 6. ¿Pueden las aseguradoras que cubren el seguro obligatorio buscar el recobro de un tercero y sus aseguradoras?

El empleador es requerido para pagar la indemnización a los trabajadores para luego buscar el reembolso a través del seguro de compensación de los trabajadores.



## Tramitación de Sinistros

1. **¿Se espera que la cedente / reasegurado coopere con una investigación?**  
Sí.
2. **¿Son habituales las cláusulas de control de reclamaciones y/o las cláusulas de cooperación?**  
Sí, pero las cláusulas no tienen un impacto relevante bajo la legislación mexicana.
3. **¿Pueden las reaseguradoras impugnar un acuerdo que no les ha sido notificado?**  
Sí, pero con sujeción a que las reaseguradoras demuestren que se podría haber obtenido un resultado más favorable.
4. **¿Tienen las empresas internacionales de peritos presencia local?**  
Sí.
5. **¿Cuál es el grado de riesgo al depender de peritos?**  
Puesto que la aseguradora tiene 30 días para aceptar o rechazar la pérdida, los peritos deben ser proactivos a la hora de solicitar información y ayudar a los demás en las diferentes áreas de conocimiento.



*DAC Beachcroft is very much top of the tree.*

— Chambers and Partners Latin America  
2014 Edition, Insurance, Mexico

## Para más información, por favor contacte:

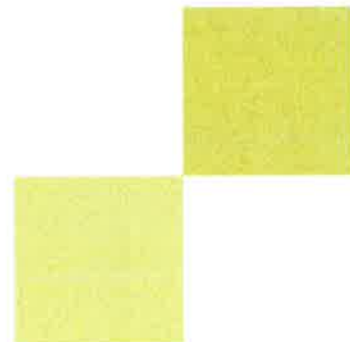


**Francisco Fernández-Fletes**

+52 (55) 11 07 60 56  
ffletes@dacbeachcroft.com

## Sistemas de Resolución de Conflictos

1. **¿Qué mecanismos extrajudiciales están disponibles para resolver el conflicto?**  
La mediación está reconocida e incentivada.
2. **¿Incluyen normalmente las pólizas cláusulas de arbitraje?**  
Son frecuentes en reaseguro, aunque estos arbitrajes deben resolverse siempre conforme a la ley mexicana.



### Aviso Legal

La información contenida en este documento no debe interpretarse como asesoramiento legal o de opinión. DAC Beachcroft no acepta ninguna responsabilidad por ninguna actuación derivada material contenido en este resumen. Ninguna parte de este resumen puede ser utilizado, reproducido, almacenado en sistemas de recuperación o transmitido en cualquier forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, fotocopia, o cualquier otro, sin el permiso previo de DAC Beachcroft.





Asia-Pacífico

Europa

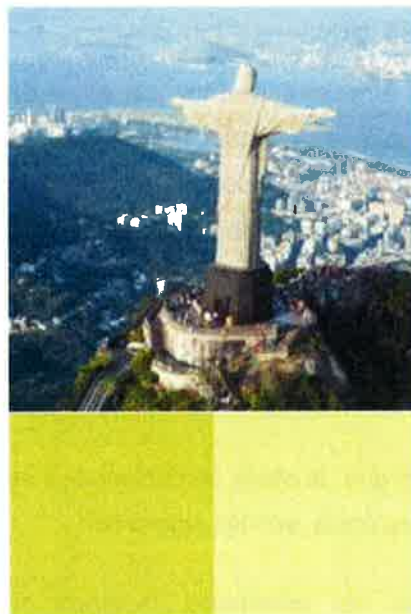
América Latina

Norte América

[www.dacbeachcroft.com](http://www.dacbeachcroft.com)

Casualty · Commercial Dispute Resolution · Construction and Engineering · Coverage Disputes · Directors' and Officers' Insurance · Financial Institutions · Insurance Advisory · International Arbitration · International Personal Injury · International Regulation · Large Loss · Life Products and Reassurance · Marine, Aviation and Transport · Medical Malpractice · Motor · Onshore and Offshore Energy · Product Liability and Recall · Professional Liability · Property · Reinsurance · Technology, Media and Information Risk

# Asesoramiento para el mercado de seguros en América Latina



## Nuestra fortaleza es el conocimiento

DAC Beachcroft trabaja con la mayor parte de las aseguradoras líderes en el mundo. Nuestra larga historia de compromiso, así como de inversión en el conocimiento el sector de seguros, nos ha proporcionado una gran experiencia y capacidad de comprensión de las necesidades de nuestros clientes en el sector de seguros

Contamos con más de 950 profesionales, incluyendo 150 socios especializados en seguros y reaseguros – uno de los mayores grupos de seguros a nivel mundial.



## Asesoramiento en Seguros – América Latina

Disponemos de oficinas en las jurisdicciones clave de América Latina; Brasil, Chile, Colombia y México y trabajamos con firmas de abogados locales de nuestra confianza en el resto de las jurisdicciones.

Nuestras oficinas ofrecen una completa gama de servicios a nuestros clientes del sector de seguros, no solo en reclamaciones, sino también en el asesoramiento comercial, no contencioso, corporativo, fiscal y regulatorio.

### ¿Por qué somos diferentes?

Las claves por las que la oferta no contenciosa de DAC Beachcroft es única, son las siguientes:

- Contamos con los principales expertos en seguros en cada jurisdicción.

- 19 oficinas en 10 países en Asia, Europa, América Latina y Norte América.
- Una dilatada experiencia trabajando con aseguradores y reaseguradores locales e internacionales.
- Un equipo transfronterizo que trabaja unido y que se conoce personalmente.
- Una sola firma, un solo equipo, una sola estrategia.
- Un enfoque de "cuenta comercial" que, por ejemplo, nos permite ofrecer descuentos por volumen en base a una facturación regional (o global)

*"DAC Beachcroft es una pieza clave en esta  
área de práctica, con auténtica presencia en  
América Latina."*

— Chambers & Partners 2014 – Latin America,  
Insurance

**Contacto:**



**Ruth Duque**

+34 91 781 63 00

[rduque@dacbeachcroft.com](mailto:rduque@dacbeachcroft.com)



## Mexico

Nuestra oficina está situada en México, D.F. y cuenta con 22 abogados con capacidad para ofrecer a nuestros clientes un completo asesoramiento comercial, corporativo y regulatorio.

Ofrecemos asesoramiento a aseguradores y reaseguradores:

- en relación a la normativa regulatoria, operacional, transaccional y en asuntos relacionados con reclamaciones, entre otros :
  - (i) asesoramiento a aseguradoras locales en materia de licencias, regulaciones financieras y de solvencia, inversiones, gobierno corporativo, implementación de medidas contra la corrupción y blanqueo de capitales y cumplimiento normativo.
  - (ii) asesoramiento a aseguradoras extranjeras para el desarrollo de sus operaciones en México, incluyendo el asesoramiento sobre adquisiciones de empresas y/ o *joint-ventures* con aseguradoras locales; realización de *due dilligence*, obtención de las necesaria licencias, redacción y negociación de acuerdos y revisión de los aspectos fiscales, inmobiliarios y laborales, en su caso, relacionados con la adquisición
  - (iii) asesoramiento sobre el comercio transfronterizo de servicios de seguros.
  - (v) asesoramiento sobre redacción de pólizas, acuerdos de distribución, planes

de incentivos al corredor y estructuración de la gestión de reclamaciones.

- Sobre aspectos regulatorios y funcionales de las operaciones de seguro y relaciones con las autoridades administrativas, como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Secretaría de Hacienda y Crédito Público), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Comisión Nacional de Seguros y Fianzas) ("CNSF "), la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros) (" CONDUSEF "), y el Ministerio de Salud (Secretaría de Salud).
- En relación a las reclamaciones presentadas por asegurados en la oficina de protección del consumidor de seguros (CONDUSEF), así como en reclamaciones judiciales. También ofrecemos servicios de consultoría de relaciones de consumo en las distintas áreas de negocio de nuestros clientes, incluida la asistencia en las operaciones de centros de atención (*call-center*).
- Cumplimiento de la normativa local de protección de datos, tanto a aseguradoras nacionales y extranjeras como a corredores de reaseguros.
- Asesoramiento laboral
- Asesoramiento fiscal



Nuestra experiencia reciente incluye:

- representación de aseguradoras en procedimientos administrativos y judiciales, así como en negociaciones con la Comisión de Seguros de México.
- representación de varias empresas de reaseguros extranjeros (incluyendo JLT, Reasinter y Summa) de forma continua; asesorándoles sobre el registro en México como entidades reaseguradoras extranjeras para la suscripción de riesgos mexicanos; en el asesoramiento en la creación y puesta en marcha de sus oficinas en México; en el desarrollo de sus productos, así como en caso de reclamaciones y cuestiones de cobertura.
- representación de seguros y corredores de reaseguros en las empresas, el gobierno corporativo, conformidad, regulatorio, desarrollo de producto, propiedad intelectual y cuestiones fiscales. Entre nuestros clientes se incluyen AON, JLT, Sterling Re y Summa
- asesoramiento de varias aseguradoras mexicanas sobre el impacto de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal mexicano (Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares) en sus operaciones.
- Asesoramiento sobre diversos asuntos corporativos a empresas mexicanas y extranjeras en México, como Genworth Insurance; corredor de reaseguros JLT Sterling; Hicoa; Huber + Suhner Inc; Leasing Haul Jolly; Grupo Lamas; Ferwood; Grupo Konecta (Banco Santander Subsidiario); Miembros de la mesa

Internacional del Banco Santander; Nanosystem Pharmaceutical; R & G Espinosa Adjusters; AXA Seguros, AON Broker, apoyo de negocio a las empresas AON, AON Benfield.

- asesoramiento a corredores de reaseguros de Londres en relación con la apertura de sus negocios en México como agencias de suscripción.
- Asesoramiento del Grupo Alsea (Dominos Pizza y Starbucks Coffee en México), en relación con los contratos de arrendamiento de sus locales y diseño jurídico del proceso de puesta en marcha de sus sucursales y centros de distribución en México

*DAC Beachcroft, clasificada en la Banda 1 en seguros en México en la Guía de la Cámara de América Latina 2014*

*"DAC Beachcroft {Mexico} está en la cima. "*

— Chambers & Partners 2014 – Mexico, Seguros

#### **Key contact**



**José Luis Arce Fernández**

+52 (55) 11 07 60 56

[jlfernandez@dacbeachcroft.com](mailto:jlfernandez@dacbeachcroft.com)

## Chile

Nuestra oficina está situada en Santiago y cuenta con 8 abogados con capacidad para ofrecer a nuestros clientes un completo asesoramiento comercial, corporativo y regulatorio.

Ofrecemos asesoramiento a:

- aseguradoras extranjeras en el establecimiento de sus negocios en Chile, incluido asesoramiento sobre cuestiones estructurales, requisitos de concesión de licencias, regulación local de seguros y redacción y revisión de contratos de reaseguro.
- Aseguradoras locales en el cumplimiento de la normativa regulatoria y en sus relaciones con el regulador de seguros chileno.
- Clientes en relación a sus estatutos sociales y escrituras de constitución.
- Aseguradores locales y extranjeros en la elaboración de borradores de pólizas de seguro y en los diferentes contratos comerciales relacionados con su negocio.
- Aseguradoras locales y extranjeras en reclamaciones sobre la ley de consumo – contamos con un departamento especializado para tales demandas.

Nuestra experiencia corporativa y comercial reciente incluye:

- creación de una empresa de seguros de vida con un patrimonio inicial de 5,5 M US\$ y el apoyo a sus necesidades legales en temas corporativos, comerciales y regulatorios.
- estructuración, redacción e inscripción de pagarés para ser ofrecidos y vendidos en el Mercado de Valores de Chile, por un total de capital de 870.000.000 US\$, durante un período de 10 años.
- estructuración, redacción e inscripción de un contrato de emisión de bonos, para ser ofrecidos y vendidos dentro del Mercado de Valores de Chile, por una cantidad de capital total de EE.UU. 45,8 M US\$.
- Asesoramiento a una empresa de seguros de vida en asuntos corporativos (cuestiones legales y reglamentarios) con respecto a la obtención de capital de aproximadamente 2.7 M US\$.
- Asesoramiento a una institución financiera en un contrato de préstamo con bancos extranjeros por alrededor de 7 M US\$.
- Revisión y redacción de un acuerdo de gestión de fondos de un cliente de aseguradora.
- Redacción de un contrato para la Contratación adicional de vendedores, para cubrir la demanda provocada por la venta de pólizas de seguros de daños personales.

*"El equipo de [DAC Beachcroft Chile] tiene muchos años de experiencia en el mercado y un profundo conocimiento de cómo funciona el sector de los seguros"*

— Chambers & Partners 2014 – Chile, Seguros

### Contacto



**Guillermo Amunátegui**

+56 2 22 074455

[gamunategui@dacbeachcroft.com](mailto:gamunategui@dacbeachcroft.com)



## Colombia

Nuestra oficina está situada en Bogotá y cuenta con 5 abogados con capacidad para ofrecer a nuestros clientes un completo asesoramiento comercial, corporativo y regulatorio.

En concreto, ofrecemos asesoramiento a:

- reaseguradores extranjeros en el establecimiento de operaciones en el mercado colombiano, tanto si se trata de inscripción en el organismo regulador, como en la creación de una oficina de representación en Colombia
- aseguradores nacionales y extranjeros sobre sus obligaciones en virtud de la nueva ley de protección de datos.
- compañías de reaseguros sobre sus derechos y obligaciones en virtud de la ley colombiana. Esto incluye recomendaciones cuando la postura de los reaseguradores está en contra de las compañías de seguros.

Nuestra experiencia reciente incluye:

asesoramiento a diversas empresas internacionales de su inscripción en el Registro de Reaseguradores Exteriores y Corredores de Reaseguros (conocidos localmente como "REACOEX") a los efectos del desarrollo de las actividades de seguros en Colombia, así como en la actualización y mantenimiento de este registro. Tales firmas internacionales incluyen, por ejemplo, Connaught Insurance Company Limited, El Pacifico-Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros, QBE Reinsurance Corporation, American United Life Insurance

Company (AUL), Chesterfield Insurance Brokers Limited, Nueva Cap Re Reinsurance Corporation Limited, USF Re Insurance Company y china International Reinsurance Company Limited.

- Asesoramiento a Aon en Colombia en materia de seguros y reaseguros, corretaje minorista, adquisiciones y fusiones, derecho mercantil y procedimientos.
- Asesoramiento a una empresa chilena en relación con la apertura de un corredor de la oficina de representación de reaseguro en Colombia.
- Actuando, en nombre de Genworth Financial, una reaseguradora internacional, en la apertura de una nueva línea de seguros en Colombia a través de una compañía de seguros autorizada a nivel local y el correspondiente asesoramiento sobre el contrato de reaseguro
- Asesoramiento, sobre diversos asuntos comerciales y de seguros a Mc Larens Toplis, expertos en seguro internacional con oficinas en Colombia, y RA Ajustadores de Seguros Limitada, expertos en seguros de Colombia.

*DAC Beachcroft Colombia, fue clasificada en la Banda 1 en seguros en la Guía de la Cámara de América Latina 2014*

*" El equipo de [DAC Beachcroft Colombia] tiene una sólida experiencia local y práctica. Nos han demostrado ser sensibles, eficientes y transparentes".*

— Chambers & Partners 2014 – Colombia, Insurance

**Key contact**



**Camila De La Torre**

+57 1 3132134

[cdelatorre@dacbeachcroft.com](mailto:cdelatorre@dacbeachcroft.com)



## Brasil

Operamos en Brasil a través de nuestros despachos asociados, JBO Advocacia y Wongtschowski y Zanotta Advogados, ambos con sede en Sao Paulo. Juntos cuentan con más de 40 abogados.

Ofrecemos a nuestros clientes un servicio global, como un solo despacho que actúa tanto en asuntos contenciosos como en no contenciosos, incluido asesoramiento comercial, empresarial, financiero y de capital, impuestos, bienes raíces y laboral.

Estamos en condiciones de ayudar a los aseguradores y reaseguradores extranjeros desde el momento del establecimiento de sus negocios en Brasil, así como en la revisión de la redacción de las pólizas y tramitación de reclamaciones en los siguientes líneas de seguro: General y Responsabilidad Profesional; D & O y Líneas Financieras; Construcción, Ingeniería y Energía; Ambiental; Riesgos Operativos; Finanzas; Marítimo y Reaseguros.

En concreto, ofrecemos asesoramiento a:

- aseguradores y reaseguradores extranjeros sobre cuestiones estructurales relativas al establecimiento de negocios en Brasil, los requisitos de concesión de licencias y la regulación de seguros local y de redacción y revisión de contratos de reaseguro.
- aseguradores y reaseguradores en relación con las nuevas normas emitidas por el organismo regulatorio local ( SUSEP ) y sus implicaciones para el negocio asegurador.
- Aseguradores en la redacción y revisión de contratos de distribución en establecimientos comerciales, en el cumplimiento de las normas imperativas dictadas por SUSEP.
- Clientes en general, en relación con las denuncias presentadas ante los organismos de protección de los consumidores, y los procedimientos administrativos y judiciales de quejas de los consumidores. También ofrecemos servicios de consultoría de relaciones de consumo, incluida la asistencia en las operaciones de centros de atención al cliente (*call-center*).
- Empresas en general en materia de protección de datos, incluido el seguimiento de la elaboración de una nueva ley brasileña de protección de datos, que se está debatiendo en el Congreso.
- reaseguradoras extranjeras que pretendan actuar en el mercado de seguros de Brasil, sobre las normas locales aplicables y los procedimientos para la inscripción ante la SUSEP . También asesoramos en temas de cumplimiento de normativas relacionadas con la posterior puesta en marcha de los negocios de las reaseguradoras.
- aseguradores y reaseguradores extranjeros en la identificación de la mejor estructura empresarial, desde la perspectiva de eficiencia fiscal.

Nuestra experiencia reciente incluye:

- asesoramiento a una reaseguradora con sede en Londres en relación a la apertura de una nueva línea de seguros en Brasil, conjuntamente con un asegurador autorizado de su país.
- redacción de pólizas de seguro marítimo, responsabilidad ambiental y de agentes transitorios para varios aseguradores, adaptándolos a los requerimientos normativos del mercado local.
- asesoramiento sobre los contratos de los proveedores de servicios dentro del sector de los seguros. Por ejemplo, un contrato entre el proveedor de servicios y la compañía de seguros para la comercialización de un nuevo producto de seguro.
- asesoramiento a empresas en fusiones y adquisiciones y reestructuraciones corporativas, incluyendo el estudio de viabilidad fiscal.
- asesoramiento a empresas en transacciones de mercado de capitales, ya sea a través de emisión de deuda o de ofertas de acciones.

*"El 'muy reputado' Joaquim Barbosa De Oliveira – JBO Advocacia tiene excelentes capacidades en las áreas de seguro y reaseguro, y representa a clientes en asuntos contenciosos y no contenciosos"*

— Legal 500 2013 –Brasil, Seguros

## Key contacts



**Marcia Cicarelli Barbosa de Oliveira**

+55 11 3291 4800  
marcia@jboadvocacia.com.br



**Alexandre Zanotta**

+55 11 3818 5555  
wz@wz.adv.br



*JBO Advocacia and Wongtschowski & Zanotta are associate firms of DAC Beachcroft*



**DAC Beachcroft: un servicio global para el Mercado de Seguros**

**Capacidad y experiencia en Latinoamérica**



## En la vanguardia internacional en Seguros

DAC Beachcroft cuenta con más de 950 profesionales, incluyendo 150 socios, especializados en seguros y reaseguros - uno de los grupos de seguros más grandes entre todos los despachos del mundo

De ellos más de 100 abogados integran nuestro grupo internacional (*Global Group*), en las oficinas en Londres, Madrid, Chile, Colombia, México, Singapur y Nueva Zelanda.

Además:

- tenemos oficina de representación en Nueva York
- trabajamos en asociación con las firmas especializada en seguros JBO Advocacia y Wongschowski & Zanotta en Brasil y Gan Partnership, en Malasia y McCague Borlack en Canadá;
- tenemos un joint venture con KS Partners (India);
- colaboramos con abogados locales en otras jurisdicciones de importancia de América Latina incluyendo Argentina, Bolivia, Perú y Uruguay;
- somos miembro de *Harmonie Group*, red de firmas especializadas en seguros que integra más de 100 despachos en América del Norte, Europa y Asia.





## Servicios Corporativos Integrados

También asesoramos a las grandes aseguradoras en las áreas corporativas, comerciales y regulatorias: adquisiciones y fusiones, ampliación de actividad, cesiones de cartera nacionales y transfronterizas incluyendo las relaciones con los organismos supervisores, desarrollos de nuevos productos (programas globales de seguros, ciberriesgos, etc), relaciones con los mediadores, externalización de servicios, transferencias de riesgos, derecho laboral, fiscalidad, protección de datos y cualquier cuestión que surja durante la vida de la aseguradora.

## Gestión integral de siniestros

Ofrecemos asesoría integral en siniestros y resolución de conflictos, en mediaciones, arbitrajes y procedimientos judiciales tanto en asuntos locales como multijurisdiccionales. Nuestros equipos tienen capacidad para gestionar siniestros en cualquier línea de negocio:

- Construcción e Ingeniería
- Seguros de Responsabilidad de Administradores y Directivos
- Asesoramiento de Seguros (corporativo, comercial y regulatorio)
- Daños personales internacionales
- Marítimo, aviación y transporte
- Energía *off-shore* y *on-shore*
- Responsabilidad civil de productos

- Responsabilidad profesional y de instituciones financieras
- Seguros de daños
- Reaseguro
- Riesgos políticos y de guerra

*"DAC Beachcroft es una pieza clave en esta área de práctica, con auténtica presencia en América Latina."*

*Chambers & Partners 2014 - Latin America, Insurance*

## Nuestra experiencia en América Latina

### Construcción e ingeniería

- **México.** Representación de una aseguradora del mercado de Londres en un litigio relacionado con el derrumbe de un puente en México por presunto diseño negligente. Negociación de un acuerdo favorable.
- **Colombia.** Asesoramiento de una reaseguradora del mercado de Londres en relación a la cobertura de una póliza CAR/EAR por daños sufridos en una refinería de petróleo.
- **Colombia.** Asesoramiento sobre cobertura bajo una póliza *All Risk* en relación a un alud que provocó daños en un proyecto en la construcción de una carretera.
- **Argentina.** Asesoramiento de cuatro empresas petrolíferas en un arbitraje ICC iniciado por un contratista EPC argentino en relación con el diseño y la construcción de una terminal petrolera marítima.
- **Chile.** Asesoramiento de empresas de la industria de la minería en relación a la responsabilidad por manejo de explosivos.
- **Venezuela** Asesoramiento en relación a un accidente de Metro con daños personales y materiales.
- **Perú.** Asesoramiento en las reclamaciones derivadas de las pérdidas causadas por un alud en la construcción de una planta hidroeléctrica.

### Responsabilidad de Directivos y Funcionarios

- **Brasil.** Asesoramiento de una reaseguradora del mercado de Londres en la supervisión de la cobertura de un seguro de D&O en Brasil a raíz de una demanda colectiva iniciada en EEUU.
- **Colombia.** Asesoramiento de reaseguradoras sobre la cobertura de D&O en relación con un pleito seguido en EEUU contra los directivos de una petrolífera colombiana.
- **Colombia.** Asesoramiento de reaseguradoras en relación con la cobertura de D&O en una reclamación por responsabilidad fiscal contra antiguos empleados de una aseguradora colombiana.



### Asesoramiento de seguros (corporativo, comercial y regulatorio)

- **Brasil.** Asesoramiento para el registro de aseguradoras ante la autoridad de control.
- **Varios.** Asesoramiento de aseguradoras y reaseguradoras internacional sobre el establecimiento en diversos países de América Latina.
- **Brasil.** Redacción de acuerdos de derechos de propiedad intelectual entre compañías brasileñas y holandeses.
- **Colombia.** Representación de diversas reaseguradoras extranjeras para su registro en las autoridades reguladoras colombianas.

### Daños personales internacionales

- **Chile.** Asesoramiento a aseguradoras internacionales en un accidente con numerosas víctimas mortales en una mina.
- **Colombia.** Asesoramiento en reclamaciones contra el operador de un aeropuerto en Antioquia por accidentes en sus instalaciones.
- **Colombia.** Asesoramiento de una reaseguradora en relación con el accidente de un avión Cessna propiedad del ejército colombiano.

### Marítimo, aviación y transporte

- **México y EEUU.** Representación de dos grandes *brokers* mexicanos y americanos en un arbitraje en Londres relacionado

con la colocación millonaria de un programa de reaseguro de un grupo de aviación en nombre de una compañía aérea euro-asiática en el mercado de Londres.

- **México.** Asesoramiento y mediación en relación con un accidente aéreo en México D.F.
- **México.** Asesoramiento sobre una subrogación respecto a los daños sufridos por un buque.
- **México.** Representación a reaseguradores ingleses subrogados como consecuencia de los daños ocasionados a una barcaza durante una maniobra de descarga en el Golfo de México.
- **Colombia.** Asesoramiento a reaseguradores ingleses y locales sobre cuestiones relativas a unas 125 reclamaciones derivadas de un accidente de avión en San Andrés, Colombia.
- **Colombia.** Asesoramiento a reaseguradoras y a una aerolínea colombiana en relación a un accidente de un avión perteneciente a la compañía colombiana Dash en Bogotá.
- **Venezuela.** Asesoramiento a aseguradora frente a la reclamación por importe de 10 M US\$ derivada del robo de divisas propiedad de un gran banco estadounidense.

### Energía Onshore and offshore

- **Chile.** Asesoramiento sobre cobertura en

relación con una explosión en una planta de energía eléctrica.

- **Ecuador.** Asesoramiento en reclamación por daños y pérdida de beneficios bajo una póliza operacional tras la ruptura de una turbina de una central eléctrica en Ecuador

### Responsabilidad de productos

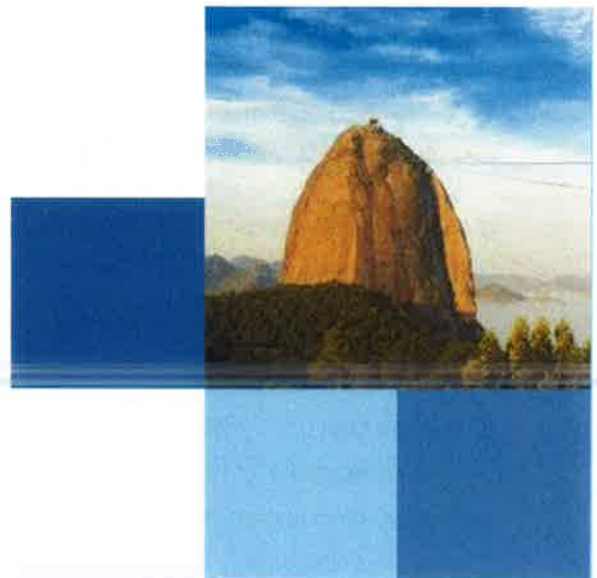
- **Argentina.** Asesoramiento a los aseguradores y representación legal del asegurado en demanda de

responsabilidad de producto respecto al material supuestamente defectuoso utilizado en el álabe de la turbina en una planta generadora de energía en Argentina. EL conflicto sobre cobertura, responsabilidad y jurisdicción tiene ramificaciones en Suiza, Reino Unido y Argentina.

- **Perú and Venezuela.** Asesoramiento en relación con las reclamaciones por un derivado del petróleo.

*"La fortaleza del equipo radica en su profundo conocimiento del sector y la legislación Ical, así como del mercado internacional del seguros"*

- Seguros: América Latina Chambers 2013



## Responsabilidad Civil Profesional e Instituciones Financieras

- **Peru.** Asesoramiento en reclamaciones derivadas de las fallidas inversiones de Madoff y nombramiento como árbitro.
- **Chile.** Asesoramiento sobre el programa de seguro de responsabilidad civil para el grupo de salud privado más grande en Chile (3 hospitales y 12 centros de salud).
- **Varios.** Asesoramiento a las principales reaseguradoras europeas sobre reclamaciones bajo pólizas BBB/FI en toda Latinoamérica.
- **Colombia.** Gestión de más de 100 reclamaciones de presentadas contra el Banco de la República (incluyendo varias acciones de grupo).
- **Colombia.** Representación en más de 30 reclamaciones presentadas contra varios fiduciarios bajo pólizas BBB.

## Seguro de daños

- **Venezuela.** Asesoramiento a sindicato de Lloyd en relación a una reclamación bajo una póliza de avería de maquinaria y pérdida de beneficios de una fábrica de aluminio.
- **Colombia.** Representación de los reaseguradores del mercado de Londres en una reclamación por contaminación presentada por el Gobierno de Colombia contra de la Compañía Nacional de Petróleo de Colombia por importe de 510 M US\$.
- **Colombia.** Asesoramiento sobre cobertura de reaseguro en relación a un grupo de

acciones contra una petrolera por contaminación en abril de 2010.

- **Venezuela.** Asesoramiento al asegurador en una gran reclamación de daños (con implicaciones política) de los propietarios españoles de una flota pesquera que opera en el Caribe y una fábrica de procesamiento de atún en Guanta, costa norte de Venezuela.

*"El entendimiento cultural y el conocimiento local son los bienes más valiosos del equipo "*  
- Seguros: América Latina, Chambers Global 2013



## Reaseguro

- **Uruguay.** Asesoramiento a agencias de *run-off* en relación con varios procedimientos judiciales y arbitrajes seguidos contra un reasegurador uruguayo.
- **Mexico.** Asesoramiento a los reaseguradores sobre daños y pérdida de beneficios bajo la póliza operacional de una compañía minera que también incluía la valoración de la pérdida de la oportunidad de obtener beneficios de la inversión bajo las leyes de México, EE.UU. y Reino Unido.
- **Mexico.** Representación de un reasegurador líder en Londres en relación a varias demandas multimillonarias en subrogación en contra de un reasegurador mexicano.

*JBO Advocacia tiene excelentes capacidades en las áreas de seguros y reaseguros, y representa a clientes en asuntos contenciosos y no contenciosos " .*

*- Seguros : América Latina , Legal 500 2013*

## Guerra y Riesgos Políticos y de Guerra

- **Argentina.** Asesoramiento a un importante banco español por las pérdidas derivadas de la pesificación.
- **Cuba.** Asesoramiento a los aseguradores del mercado de Londres sobre la reestructuración de la cobertura de riesgo político para evitar una pérdida de 85 M € debido a la confiscación.
- **Colombia.** Asesoramiento a los aseguradores en relación a los ataques terroristas contra oleoductos.
- **Venezuela.** Asesoramiento sobre daños derivados de violencia política y cobertura de terrorismo.



## CONTACTO

### Chile



**Andrés Amunátegui**

**Partner**

Tel: +562 207 4455



**Guillermo Amunátegui**

**Partner**

Tel: +562 207 4455



**Francisco Fernandez G Fletes**

**Partner**

T. +52 55 11 07 60 56



**José Luis Arce Fernández**

**Abogado / Lawyer**

Tel: +52 55 11 07 60 56

*La oficina española de esta red internacional es notablemente respetada por su trabajo en litigios de seguros, y se destacan sus estrechas relaciones con los principales actores del mercado de seguros de Londres. "Una de las mejores firmas en litigios de seguros".*

*- Dispute Resolution (España), Chambers Europe 2013*

*El equipo tiene una amplia experiencia en el mercado y un profundo conocimiento de cómo funciona el sector de los seguros".*

*- Chambers & Partners 2014 – Chile, Insurance*

## Colombia



**Gabriela Monroy Torres**

**Partner**

Tel: +571 348 1864

[gmonroytorres@dacbeachcroft.c](mailto:gmonroytorres@dacbeachcroft.c)



**Camila de la Torre**

**Partner**

Tel: +571 211 5349

[cdelatorre@dacbeachcroft.com](mailto:cdelatorre@dacbeachcroft.com)

## Brazil



**Marcia Cicarelli Barbosa de Oliveira**

**Partner**

JBO Advocacia, São Paulo



**Alexandre Zanotta**

**Partner**

Wongtschowski & Zanotta  
Advogados

## España



**Ruth Duque**

**Partner**

+34 91 781 63 00

[rduque@dacbeachcroft.com](mailto:rduque@dacbeachcroft.com)



**José María Álvarez Cienfuegos**

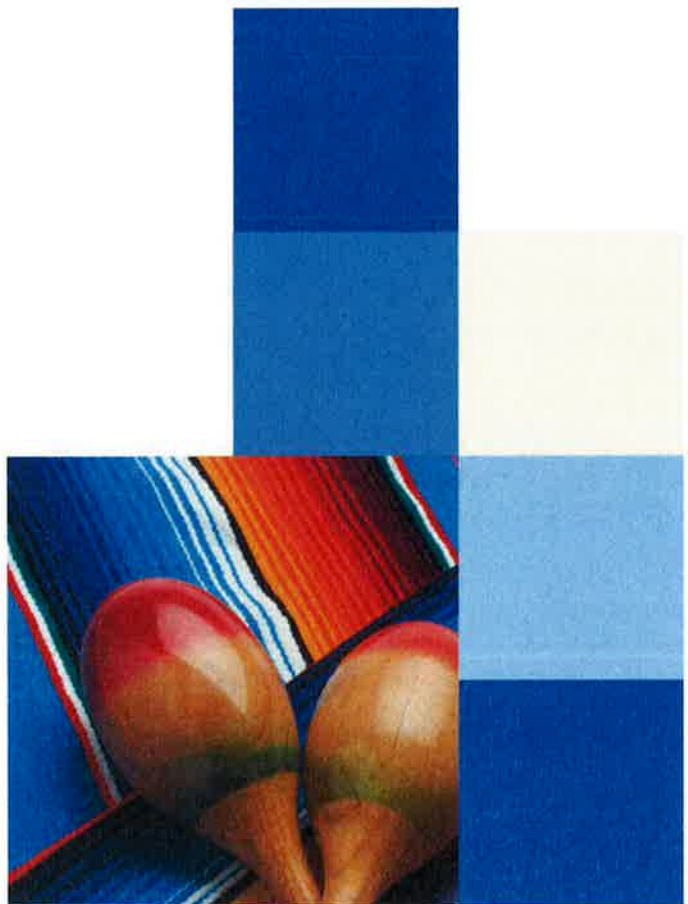
**Partner**

+34 91 781 63 00

[jmcienfuegos@dacbeachcroft.com](mailto:jmcienfuegos@dacbeachcroft.com)

*"DAC Beachcroft está en la cima"*

— Seguros: Latin America (Mexico), Chambers 2014



Casualty · Commercial Dispute Resolution · Construction and Engineering · Coverage Disputes · Directors' and Officers' Insurance  
· Financial Institutions · Insurance Advisorv · International Arbitration · International Personal Injurv ·

